



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN MANUEL CORTÉS BETANCOURT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, es una de sus Unidades Académicas, misma que se ubica en el Km. 2 1/2 carretera Delicias-Rosales, C.P. 33000, de la Ciudad de Delicias Chihuahua.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1 Que es una persona física, dotada con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y que se identifica con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, número 0849019609740.

II.2 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave COBJ700108HN3.

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos, capacidad suficiente y dispone del personal y equipos necesarios para desarrollar los servicios estipulados en el presente contrato.

II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Concordia, número 103, Colonia Concordia C.P. 31380 en la Ciudad de Chihuahua, Chih., mismo que se podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que "EL ARRENDADOR" entrega el uso y goce temporal a "LA UNIVERSIDAD" de (1) una máquina fotocopiadora marca RICOH, del modelo AFICIO 1075.

SEGUNDA.- La máquina habrá de instalarse en la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en la Ciudad de Delicias, Chihuahua.

TERCERA.- La Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar por concepto contraprestación por el uso y goce de la máquina descrita en la cláusula que antecede, la cantidad de \$0.20 (veinte centavos) por copia, más IVA.

Las partes acuerdan que a fin de determinar el número de copias a facturar, se apegarán al resultado que arroje la lectura de la máquina, haciendo corte mensual para estos efectos.

El pago que por concepto de renta tenga que llevar a cabo "LA UNIVERSIDAD" requerirá previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de "LA UNIVERSIDAD". Dicho comprobante deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

La presentación del comprobante se deberá efectuar en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales de "LA UNIVERSIDAD", ubicada en el Km. 2 1/2 carretera Delicias-Rosales, C. P. 33000, Ciudad Delicias, Chih., lugar en que será cubierta la misma atendiendo a los lineamientos de pago manejados por el propio Departamento de Tesorería.

CUARTA.- La renta señalada en la cláusula anterior, incluye a cargo de "EL ARRENDADOR" los consumibles y el mantenimiento necesarios para la utilización de los equipos, entendiéndose dentro de éste último el servicio técnico, manuales técnicos, materiales, refacciones, herramienta, equipo de transporte, entre otros.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a usar y destinar el equipo de fotocopiado descrito, exclusivamente para la obtención de las copias requeridas de acuerdo a sus necesidades, en el lugar señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" no podrá subarrendar el equipo de fotocopiado, objeto de este contrato, a otra persona.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" deberá devolver el equipo de fotocopiado arrendado en buenas condiciones físicas y de funcionamiento al término del contrato, no siendo causa de responsabilidad el deterioro normal sufrido por el uso cotidiano del mismo.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" tendrá derecho a rescindir este contrato cuando "LA UNIVERSIDAD" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Destine el equipo de fotocopiado a un fin distinto del autorizado en el presente contrato.
- b) Ocasione daños al bien arrendado derivados del mal uso de este.
- c) Incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" tendrá derecho a rescindir este contrato cuando "EL ARRENDADOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Entregue el bien arrendado en malas condiciones o con vicios ocultos.
- b) Atienda deficientemente el mantenimiento y/o reparación del equipo de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta.
- c) Por cualquier acto que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a mantener la copiadora en buen funcionamiento y a realizar las reparaciones y ajustes que se requieran como consecuencia del uso normal y asimismo, se obliga a proveer las refacciones, tóner y mano de obra calificada.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" brindará durante el periodo del contrato un plan de servicio técnico comprendido por mantenimientos preventivos, los cuales serán efectuados una vez al mes consistiendo en limpieza y lubricación general del equipo y reemplazo de partes que sean requeridas; mantenimientos correctivos, los cuales serán los servicios que se efectuarán de inmediato con un tiempo de respuesta no mayor de (12) horas, habiendo hecho vía telefónica el reporte del equipo a las oficinas de "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA TERCERA.- "EL ARRENDADOR" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores o cualquier otro que preste sus servicios a "EL ARRENDADOR" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL ARRENDADOR" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacar en paz y a resarcirla de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

DÉCIMA CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL ARRENDADOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DÉCIMA SEXTA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 1º de enero de 2020.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR EL ARRENDADOR

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

C. JUAN MANUEL CORTÉS BETANCOURT

TESTIGOS


M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES


M.A. MARINA IMELDA TERRAZAS GÓMEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JUAN MANUEL CORTÉS BETANCOURT, EN FECHA 1º DE ENERO DE 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**-----

